

ORDENANZA Nº: 2403/04.-

Ramallo, 18 de mayo de 2004.-

VISTO:

Que en las parcelas identificadas catastralmente en el **ANEXO I**, obrante a fs. 10, del **Expediente Nº 4092-6020/04** – Caratulado: “**COOPERATIVA RAMALLO CONSTRUYE LTDA. SOLICITA EXIMICIÓN DE PAGO S/DERECHO DE CONSTRUCCIÓN**”, se está construyendo un Plan de 69 viviendas; por la citada Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por dicha entidad, mediante la cual solicita se exceptúe del pago de los Derechos de Construcción, a treinta y seis (36) parcelas ubicadas sobre Avda. Jorge Nwbery y calle De Zabaleta de la localidad de Villa Ramallo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a exceptuar del pago de ----- los **Derechos de Construcción – Capítulo V – Artículo 105º** - de la Ordenanza Fiscal Impositiva Año 2004, a la **Cooperativa de Vivienda, Crédito y consumo – “Ramallo Construye Ltda.” – Mat. Nac. Nº: 21988** – de las parcelas identificadas catastralmente en el **Anexo I**, que pasa a formar parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2004.-----